

RES. 2182/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003104, Ent. N° 2467/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N°24/2020, dispuesta al amparo del artículo 33, literal C), numeral 20 del TOCAF, para la provisión de un servicio de acompañamiento y cuidado de personas con patologías psiquiátricas del “Centro Diurno” que funciona en la calle Bulevar Artigas N°2739, en el marco de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle;

RESULTANDO: 1) que el Director de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle, por Resumen Ejecutivo de fecha 05/06/2020, informó respecto de los alcances de la presente contratación a realizarse con la Cooperativa Social Dedicación, Armonía y Respeto (DAR) y de las obligaciones de las partes, que han de formar parte integrante del contrato de arrendamiento de servicios a ser suscrito oportunamente;

2) que la Cooperativa Social DAR presentó su propuesta y presupuesto por los trabajos a realizar, con un costo mensual de \$204.962, reajutable de acuerdo a la siguiente paramétrica: 87,65% por ajustes salariales del Grupo 20 Subgrupo 03 del Consejo de Salarios y 12,35% por Índice de Precios al Consumo (IPC);

3) que consta proyecto de contrato de arrendamiento de servicios a ser suscrito entre la Administración contratante y la Cooperativa Social DAR;

4) que por Resolución N° 1305/2020 de fecha 24/06/2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo (Resolución N° 13 de/1993 de 12/01/1993), se dispuso autorizar al amparo del artículo 33, literal C) numeral 20) del TOCAF, previa intervención de la Auditoria Destacada de este Tribunal, la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la Cooperativa Social DAR (inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas Sociales con el N° 0114), con el objeto de que ésta provea un servicio de acompañamiento y cuidado de personas con patologías psiquiátricas del “Centro Diurno” que funciona en la calle Bulevar Artigas N°2739, en el marco de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle;

5) que además, el citado acto administrativo aprueba el texto del contrato de arrendamiento propuesto, por el plazo de vigencia de 6 meses a partir del 1º/05/2020, por la suma total de \$1.229.772, que se abonará en seis pagos mensuales de hasta \$204.962 cada una, pagaderos según las horas efectivamente trabajadas en el mes, contra entrega de las facturas y demás documentación exigida por la Administración;

6) que asimismo se señala, que a los efectos del ajuste del precio, aquellas partidas destinadas a pagar honorarios deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente a la actividad que desempeña y la partida destinada para abonar otros fastos que también se encuentran incluidas en el precio, se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes de salarios;

7) que consta Documento de Afectación N° 000292 Compromiso N° 001 por \$1.229.772 con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 401, Proyecto 104, Objeto del Gasto 283, “Servicio acompañante enfermeros en casas asistidas por MIDES”;

8) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social con fecha 10/07/2020 devolvió las actuaciones sin intervención, a efectos de consultar a la Unidad Ejecutora si por el concepto de servicio de acompañantes, solo se contratará a la Cooperativa DAR o se prevé contratar una cantidad determinada de cooperativas cuya sumatoria exceda el monto de la Licitación Abreviada;

9) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 15/07/2020;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción establecida en el numeral 20) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

2) que los antecedentes a que refiere la Contadora Auditora corresponden a distintas localidades, por lo que no pueden sumarse a efectos de considerar el tope a que refiere la causal de excepción invocada;

3) que, no obstante, en lo sucesivo la Administración contratante deberá tener presente lo establecido en el inciso tercero del artículo 43 del TOCAF en cuanto “Los ordenadores, bajo su responsabilidad, podrán fraccionar las compras dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto mensual de \$ 204.962, más ajustes salariales e IPC, a favor de la Cooperativa Social Dedicación, Armonía y Respetto (DAR), por el plazo de seis meses, previa verificación de que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República al 10/07/2020 y del control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) y 3);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

cr